PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN -amo

En la Capital:		
r un mes	2	pta
tres meses	5'50))
seis meses	10'50	n
un año	20'50))

Fuera de la Capital:

Por	un mes	2'50	pta
n	tres meses	7	>
	seis Teses	12'50	N
n	un año	24	N

Nomeros sueltos, 0'.5 pesetas cada uno.

Boletin

de la provincia de Logrofie

PRECIOS DE INSERCIÓN - Dunn 4-

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de *tres* céntimos de peseta, también *por* palabra; debiendo los intercsados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Dépositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la egislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra c

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Articulo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Exema Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de facil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Marzo.)

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NÚMERO 203

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas dirigidas a este Ministerio sobre dudas ocurridas en la aplicación de algunos preceptos establecidos en el procedimiento dictado para hacer efectivas las responsabilidades ocasionadas con motivo de infracciones de las disposiciones de abastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar la observancia de las siguientes reglas aclaratorias de aquéllos preceptos:

1.ª Los recursos que se interpongan por los particulares interesados o por los Inspectores de Abastecimientos contra las providencias de los Gobernadores Presidentes de las Juntas Provinciales de Subsistencias o contra los fallos de las Juntas Administrativas, serán presentados en la forma y modo que se prescribe en el artículo 9.º del Real decreto de 21 de Noviembre de 1919; pero si, en algún caso y por error, se presentasen ante el Tribunal gubernativo o el Subsecretario que han de conocer del recurso, èstos reclamarán el expediente de su razón sin otro trá-

A los recursos que se interpongan solamente contra providencias gubernativas imponiendo multas se acompañará res-guardo de la Caja de Depósitos, acreditativo de la consignación del importe de la multa impuesta, tal cual se determina en el ar-tículo 22 del Real decreto de 7 de Marzo de 1919, a disposición del Subsecretario de este Ministerio. Sin este requisito se tendrán los recursos por no interpuestos, salvo el caso de que por el mismo hecho que motivara la imposición de la multa gubernativa, contra la que se recurre, si hubiese decretado el comiso de especies, pues entonces no precisará la constitución del referido depósito.

Para normalizar la tramitación de los recursos que hasta ahora

han sido presentados sin el citado requisito del depósito, se concede un plazo de quince días, a fin de que los interesados consignen los correspondientes a los recursos interpuestos, debiendo presentar los resguardos de los mismos ante los respectivos Gobernadores civiles o ante este Ministerio; y si fuesen presentados ante aquellas Autoridades, serán remitidos por las mismas a este Departamento. Transcurrido el plazo, se entenderá que los interesados desisten del recurso, el cual se archivará sin más trámite.

El plazo de quince días citado se empezará a contar desde el si-guiente a la publicación de esta Real orden en el Boletín Oficial de la provincia, y a los efectos de este cómputo, los Gobernadores civiles remitirán un ejemplar del indicado periódico oficial a la Subsecretaría y otro al Tribunal gubernativo de este Ministerio.

3.ª Dando la confirmación necesaria a la Real orden telegráfica de 8 de Agosto de 1919 y la extensión debida a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 14 de Noviembre del mismo año, no se incoarán por ninguna clase de Tribunales ni Autoridades, procedimientos de apremio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que dimanen de fallos o providencias dictados con motivo de infracciones de la legislación de abastos, hasta tanto que dichos fallos o providencias sean firmes en vía gubernativa; las diligencias que se estuvieren sustanciando, sin que conste el cumplimiento de este requisito,

serán sobreseídas desde luego.

Lo que de Real orden digo a
V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1920.

TERAN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19 de Marzo.)

NEGOCIADO 1.º-Secretaría

Elecciones municipales

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con su expediente, el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Gimileo, D. Julián Zárate Gobantes, contra acuerdo de la Comisión provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de la referida villa.

Lo que hago público en este periódico oficial, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Logroño, 22 de Marzo de 1920.

El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo

Administración Provincial

Comisión Provincial

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

(A)		Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagram)8	. »	46
Idem de carne, kilogramo			63
Idem de vino, litro			56
Idem de cebada de 4 kilogram			57
Idem de paja de 6 kilogram	08	. »	34
Idem de aceite, litro		. 2	13
Idem de carbón, kilogramo.		. »	21
Idem de leña, kilogramo		. »	10
Idem de petróleo, litro			30

Lo que se anuncia en el Boletín Ofi-CIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logrono, 18 de Marzo de 1920.-El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—El Secretario, Benigno Ma-

Diputación Provincial

AÑO DE 1919-20

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS		GASTOS OBLIGATORIOS						
ULOS	CONCEPTOS	De inmediat pago	0	De diferibl pago	e	GASTOS voluntarios	TOTAL	
manufacture of the last of the	The first state of the state of	Pesetas		Peseta	5	Pesetas	Pesetas	5
1.0	Administración provincial—						70	
	Personal	5561	58	750	>>		6311	58
2.0 1.0	Administración provincial— Material	2000	2	,	70		2000	*
2020	Servicios generales	3410	58	*	"		3410	
3.0	Obras obligatorias	2286	50	>	*		2286	50
4.0	Cargas	1214476	43	»	>>		1214476	43
5.0	Instrucción pública	5383	33	>	>>		5383	
6.°	Beneficencia		13	>	>>		50271	13
7.0	Corrección pública	4100	*	*	>>		4100	*
8.0	Imprevistos	1000	>>	1000	>>		2000	>>
10.	Carreteras	1000	>>	>>	*		1000	>>
11.	Obras diversas	»	*	*	>>		*	*
12.	Otros gastos	15000	>	6500	*		21500	
	TOTAL.,	1304489	55	8250	*		1312739	55

Logroño, 8 de Marzo de 1920.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Daniel Menchaca. Aprobada por la Exema. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 9 de Marzo de 1920. - El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena - P. A., El Secretario, Benigno Macua.

DÉBITO

Pesetas Cts.

31 29 4 37

7 19 11 51

4 41

6 27

5 08 1 95

6 13

4 64

10 86

5 82

18 59

7 61

4 04 2 23

8 03

10 22

2 41 12 86

2 09 2 09

11 89

9 93

3 95

4 51

12 91

5 80

10 03

1 86

4 69

18 75 32 71

1 95 5 20

2 93 3 81

5 81

Tesorería de Hacienda

EDICTO

704 para notificar por medio del Boletín Oficial y la Gaceta de Madrid, a forasteros, la providencia ae segundo grado.

Don Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia:= De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de vein-ticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todes sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se rehere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma y en la Gaceta de Ma-drid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES DÉBITO Pesetas Cts. 1 86 3 25 2 13 2 09 Ambrosio Pindal Anastasio Valiente Apolinar Osés Angel Butrón Royal Anastasio Prudencio Co 2 09 2 09 Antero Martínez Romo Agapito Ordejón Palen-2 78 2 09 2 78 tino Agapito Etayo Nalda Aquilino Arpón Rabal Anastasio Prudencio Prudencio Baldomero Ibarra Balbino Segura 2 69 2 22 2 78 2 08 Bonifacio Zuazo Blas Hurtado Melón Basilio Alonso Ruiz Bienvenido Blanco Rolandio 2 79 3 25 3 07 3 34 3 25 2 23 3 34 2 78 2 78 2 78 2 78 1 58 2 97 2 32 Carmelo Sáenz Cecilio Hernández Casta Martinez Ceferino Sáenz Celedonio Herrera Celedonio Pèrez Cipriano Engerbeaud Ciriaco Ibarra Treviño Celso Moreno Mosín Casiano Surutusa Dionisio Hurtado Esteban Segura Esteban Montoya

Eugenio Ruiz Santos

Eulogio Fernández

	NOMBRES	DÉBIT
	NOMBRES	Pesetaso
	Elautoria M. (C. D.	
	Eleuterio Martínez Do mínguez	2
	Felipe Herreros	2 1
	Florencio Sáenz Florentino García	1 1 (
	Fructuoso Velilla	1 (
	Francisco Beltrán Esca-	
	lona Eronoisso Andria Ci	2 (
1	Francisco Andrés Sán- chez	27
1	Feliciano Fernández Ve-	
1	lilla Florencio Carasa Santa	1 8
1	María María	27
1	Francisco Pascual Pérez	2 7 2 7
1	Galo Eguiluz Jerónimo Pérez	2 2 1 6
1	Gregorio Bernabeu	20
1	Gregorio Orive Berna-	0.0
	beu Guillermo Sáenz	2 2 2 2 0
1	Gregorio Martínez Pini-	
1	llos Cabriel Ortogo	3 0 2 6
1	Gabriel Ortega Guillermo Martínez To	20
1	rres	2 7
1	Herederos de Miguel Ochoa	3 3
	Herederos de Sergio Mi-	
	randa	20
	Herederos de Leoncia y M. Urquiaga	2 78
	Higinio Sáenz	25
	José Blanco	2 5
200 100	José Pérez García José M.ª Rodríguez de	4 0
Service.	Leon	1 80
200	Juan Cruz Araoz Joaquín Martínez Herce	2 68 1 67
100	Julián Alvarez Alvarez	2 23
	Jacinto González Juan Martínez Melón	2 08 2 78
	Jesús Hernández Arda-	
	naz Juan Navarrete Rodri-	2 76
	guez	2 78
	Juan Cancio Salazar	2 76
	Jesús Jordán Martínez Longines García Velasco	1 86
	Lucio Valdemoro	2 32 2 78
	Luisa Zorzano Lucía Fernández Soto	2 13 1 67
	Lesmes Zabal Ardanaz	1 86
	Luis Gómez	1 86
	Luisa Arriola Martínez Manuel Tamayo	3 49
	Manuel Calvo	2 04 3 34
	Manuel Fernández Mateo Fernández	2 04 3 06
	Miguel Sáenz	1 86
1	Maximino Hernández	1 86
I	María Juana Sufrategui Mariano Ruiz Manzana	2 23
	res	1 76
1	Manuel Jiménez María Infiesto	1 86 1 67
1	Mariano Jiménez García	2 23
1	María San Miguel Blanco Modesto M.ª Solano	3 34
7	Mateo Timénez Rueda	2 79
A	Matías Jiménez Justo Manuel Martínez	2 09
A	lanuel Vadillo Iñiguez	2 78
1	Pedro Munilla Pedro Vallejo	2 79 2 79 2 09 3 48 2 78 2 23 1 76
P	lácido Bazo	2 60
P	etra Ayensa	2 60 3 25
r	edro Jiménez González ablo Sáenz Santa María	2 60 2 76
P	'edro Arnedo .	
P	edro Herreros Sáenz edro García Grijalba	2 78 2 78
r	edro Jiménez Velasco	2 78
	edro Rodríguez Marín afael Arias	3 48
R	ufino Treviño	2 24 2 78 2 78 2 78 3 48 2 33 1 67 2 51 3 34 2 09
R	aimundo Berceo	2 51
R	omán Marín afael Cabeza Corral	3 34 2 09
5	emigio García Rodei	

Remigio García Rodrí-

guez

	Martin and the factors of the contradiction of the	-	-	The second secon	1
0	NOMBRES	DÉBITO		NOMBRES	PARTIE .
Cts.		Pesetas Ct	S.	THOMBICES .	Save and
	Saturnino Lamana	1 1 8	5	Cándido Jubera García	
78	Sebastián Zurbano	1 8	6	Casimiro Yuste García	
67	Santiago Cáceres	2 70	6	Daniel Treviño	
67	Saturia Gil Saturnino Rodríguez	1 6	7	Dolores Sáenz	
95	Salvador Estremiana	2 04	+	Domingo Sáenz Domingo Olalde	
	Saturia Ibarrola Sáenz	2 83	3	Domingo Sagastizábal	Sec. Sep.
)9	Santiago del Valle Hur			Donato Rojas	
78	tado Timoteo Sáenz	2 79 2 51		Dominica Martínez	
,0	Toribio Sáenz	1 76		Domingo Rodríguez Gar cía	
36	Teófilo Sevilla Villar	3 07		Eulalia Torres	
70	Teresa Gómez Pascual	2 78	3	Emeterio Cabello	Statement of the last
78	Toribio Fernández	2 78	3	Evaristo González	
	Venancio Aranda Ventura Alegre	2 52 2 78		Eulogio Ibarra	1
23	Ventura Tuesta	2 69		Eusebio Hernández Gar- cía	
)4	Vicente Vallejo	2 51		Eusebio Nalda Torres	1
2	Víctor Díaz de Loza	1 68		Estanislo Montalvo	1
23	Valentín Amusco	2 60		Eusebio Nalda y Antonio	
1	Agustín Ansuategui Agustín Gil	3 34		Valdemoros	
7	Agustín Maestu	2 42 2 32		Eugenio Sancho Esteban Martínez Orti-	1
2	Celedonio Berceo	1 67		gosa gosa	100
0	Fernando Fernández Bo-			Elías Fernández Balda	1
8	badilla Francisco Aronas	3 34	99 89	Emilio Rincón Herce	The same
4	Francisco Arenas Josefa Apellániz	1 67 2 88	1	Enriqueta Espuelas del	1
	Saturnino M. Aldama	1 67		Rincón Emilia Sáenz Revuelta	The same
4	Vicente San Juan	2 97		Jacinto Fernández	07/60
0	Virgilio Oraá Peciña	3 34		Fidel Melón	THE REAL PROPERTY.
8 1	Agapito Sáenz	10 49	1	Félix Bargo Sierra	NAME OF TAXABLE
1	Andrea Iñiguez Alejandro Sáenz	1 86 2 79		Félix Treviño	
9	Ambrosio del Valle	6 27		Fermín Torres Fernando Nestares	
	Ambrosio del Valle Sáenz	6 27 3 72		Florencio Sánchez	
6	Antonio Rubio	1 53		Francisco Melón Valiento	
7	Andrés Pandal Angel Calero	17 64		Francisco Fernández	
3	Angel Lecina	1 67 5 38		Félix Bargo Sáenz	
3	Angel Madurga	0 11		Francisco García Froilán León	
3	Aniceto Arandia	3 30		Francisco García Pérez	
5	Aniceto Melón	5 29		Florencio Murillo Marín	
	Aniceto Rodríguez Antonio Valdemoros	4 18 20 33		Florencio Lozano Rueno	
3	Agustín Treviño	6 04	0 1000m	Felix Moreno Sesma	
5	Agueda Ruiz Olalde	2 51		Feliciano Martínez Gil Francisco Santolalla Ruiz	
5	Antonio Ramírez Ramí-		j	Felipe Olmos Palacios	
3	rez	1 86	0	Félix Royo Lasanta	
3	Andrés Fernández San-	9 32		Fructuoso de Pedro	
7	Antonio Mangado	2 09	1	Galo Escudero Gabino Michel	
	Antonio Castellanos !	1 74		Gabino Vèlez	
	Anselmo Estecha Pérez	2 79	(Gervasio Sáinz Torre	
	Agapito Ortega Hernáez Baldomero Treviño	2 09 21 54	(Gregorio Pozueta	
	Benigno Blanco	5 33	1	Gregorio Navajas Gumersinda Munturus	
	Benito Bargo	21 54	(Guadalupe Melón	
	Benito Cabello Rodrí-	0.06	I	Hilario Soto	
	guez Bartolomè Ibáñez	3 86	I	Hilario Arza	
	Bonifacio Hurtado	2 60 8 36		Hilario Sáinz gnacio Garrido	
	Bonifacio Olarte	3 35	İ	sidora Reinares	
	Bonifacio Lamache	2 51	1	gnacio Novoa Barrón	
1	Bonifacio Muñoz (hijo) Bernardino Vázquez	1 81 3 02	1	gnacio Larrubia Lasanta	
	Balbino García Pérez	3 02	L	gnacio Ruiz Miranda	
	Bernabé Martínez	32 96	1	oaquín Farias (herede- ros)	
	Basilio García Bañales	5 25	1	osé Murga	
1	Basilio Gómez García Benigno Muñoz Redondo	2 09	1	osé Fernández Urrntia	
İ	Basilio Hernáez	3 14 2 09	J	osé Valiente Pérez	
I	Bonifacio Sáenz Orío	3 14 2 09 2 43 2 79	J	osé Marín Fernán lez uan Cancio Melón	
	Bernardo Martínez		1	uan Fernández Carballo	
1	Cipriana Uceda Consuelo Treviño	9 19 9 47	11	ulian Torres	
(Ciriaco Ibáñez Treviño	9 41	11	usto Bárcenas	
	(herederos)	2 04	10	asto San Juan y Pruden- cio Orradre	
10	Cayetano Sáenz	18 39	Tu	uana Estenoz	Part of the last
1	Calixto Urizar Torre Catalina Amestoy	2 51	Tu	usto Zugarramurdi	1.
1	Clemente Martinez	18 90	Ju	isto I reviño	
10	Condesa viuda Torreión	11 43	To	uan Nestares osè Nogueras López	
1	elestino Sáenz Melón	3 91	Ju	ilian Valiente Villar	
1	Celedonic del Valle Sáenz Ciriaco Treviño	3 39	Ju	ian García	1
	Constantino Huete	7 66 2 69	10	sé Fernández Ibáñez	1
C	Cecilio Modrego	11 05	Ti	ulián Arruti García nan Rodríguez Escalona	
C	ayetano Pérez Rodri	desire!	Je	enaro Herreros Sáenz	
C	guez Osma Sáanz Alguasil	3 35	10	sé Bautista Jiménez	
, ,	osme Sáenz Alguacil	7 68	Ju	ian Esteban del Campo	

	-	-
NOMBRES	DÉBI	го
NOMBRES	Pesetas	Cts.
TIV C	. 0	70
Julián Gómez	$\begin{bmatrix} 2 \\ 3 \end{bmatrix}$	79
Jacinto Sáenz Bretón	Control Control	14
Luis Moreno Bustamante	2	41
Laureano Royo	10	91
Lázaro Manso	2	18 09
Lázaro Soto	2	09
Leandro Viar	2	88
Simón Ayala	ī	86
Loon Tomorro	i	81
León Tamayo		01
Luis Vallejo	24	21
Luis Vélez	24	19
Lucio Hernández		12
León Laguna	2	69
Leocadia Espinosa	4	37
Luciano I'arraza Sarabia	A STATE OF	
y A. M.	5	96
Leandro Amaya Terre-		
ros	2	09
Lorenzo Ilarraza Sarabia		18
	4	
Lázaro Hernáiz Barrio	3	83
Luis González López	2	69
Manuel Hurtado y B. Soto		90
Manuel Alda	14	14
Manuel Medrano	5	80
Manuel Fernández Here-		
dia	39	62
		09
Manuel Sáez	2	
Manuel Treviño	16	
Manuela Lozano	3	
Manuel Medrano	4	09
María Díaz Lozano		05
Mariano Herreros	. 7	52
Melitón Arenas	15	04
Micaela Ibarra	5	89
Miguel Torres Treviño	11	28
Marcelino Torralba	8	91
Marcelino Soto Valiente		85
	9	
Manuel Montes Zapata	delver	
Mariano Arnedo García	4	09
Mariano Albaica Fer		
nández	3	48
Manuel Rete González	7	66
Manuel Orío Varea	7 2 2	54
Miguel Martinez Jubera	2	44
Martín Monasterio Díez	3	14
Manuel Fernández Casa		
	9	09
nova		
Manuel Rivas Grandes	4	44
Miguel García Miguel	3 7	72
Millán Martínez Pérez	1	19
María Rodríguez Peña	2 18	79
Marcelino Miranda Herce	18	57
Manuel García Artacho	4	44
Natalia Bárcenas	4	09
Narcisa Díaz	2	04
Nicolás Fernández Car-		7
	1	27
ballo Podra Algata		
Pedro Alcate	6	
Pedro Blanco	2	32
Pedro Lisardo Urrutia	3	99
Pedro Pérez Reguera	7	84
Pedro Sáenz Mayor		95
Protasia Infante		04
Pedro Jiménez	15	
Pedro Torralba	1	95
Pedro Fernández Lerena	3	76 79 79 48 79 79
Pedro Moreno Alonso	2	79
Pablo Beltrán Fernández	2	79
Pedro Cerrolaza Tarrasa	3	48
Patricio Blanco Nalda	2	79
Pedro Oñate Santa María	2	70
Podra Paralada Torres	18	11
Pedro Regalado Torres Pedro Treviño	9	42
	7	65
Petra Villar	1	UU
Pedro Fernández Quin-	1	01
tanilla		84
Pablo Sarabia Balda		72
Rosa Corona		44
Polonia Melón		41
Rufino González		17
Ramón Sáenz	2	23
Raimundo Viguera	7	61
Raimundo Aguirre Mar-		
tín	1	95
Ramón Escudero Jimè-		
nez	5	22
Ramiro Herrero Pérez	2	09
Romana Palacios Ochoa	2	09
Ramán Marana Cama		09
Ramón Moreno Sesma	6	73
Santos Rinclán	0	50

Saturnino Baños

	and the same of
MOMBBEO	BÉBITO
NOMBRES	Pesetas Cts.
Saturnino Bermejo	4 27
Saturnino Iñiguez	2 74
Saturnino López	3 62
Sebastián Pascual	16 39
Segundo Prieto	11 15
Sotero Ruiz Olalde	14 86
Salvadora Cebada	12 35
Severo Melón	7 97 2 09
Santiago Moreno Carrillo Santiago Rodríguez Ape-	2 09
llániz	5 22
Saturnino Sáenz Antero	6 27
Santiago Rodríguez Es-	
calona	2 09
Testamentaría de Castilla	2 09 3 25
Tomás Pascual	2 09
Tomás García	4 41
Tomás González Santao-	
lalla	1 81
Tomás Ruiz Aguirre	8 17
Tomás Sáenz	7 99
Toribio Ibarra	20 11
Toribio Tuesta Tomás Zorzano	1 81 1 81
Toribio Sobrón García	2 09
Timoteo Fernández Ro-	40)
sáenz	2 44
Valentín Ruiz Olalde	3 11
Venancio Sáenz	3 25
Víctor Treviño	29 22
Victoria Orive	2 09
Victoriano Sáenz	2 18
Victor Pascual Fuertes	2 79
Viuda de Francisco Gon	6 07
zález Vicente Díaz Pérez	6 27 24 38
Vicente Diaz rerez Vicente Martínez	13 29
Ventura Yuste Alcolea	1 45
Amalia Reguero	7 52
Claudio Belunza	3 35
Dionisio Sola	1 95
Eusebio Merino	7 33
Francisco Careaga Francisco Gómez	4 88
Francisco Gómez	9 19
Herederos de la Marque	(
sa de la Habana	65 11
José España	9 05 3 58
Leonardo de Enciso Matilde Ponce de León	10 70
Marqués de Villagodio	24 65
Reinaldo Palacios	3 61
Ramón García Lorenzo	6 22
Sinforiano Casas	3 34
En Logroño, a 25 de S	entiem-

En Logroño, a 25 de Septiembre de 1919.—Saturnino Ruiz.

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Ejercicios de 1917 y 1918

Don Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en la zona de la Capital.

Certifico: Que por dèbitos de dicha contribucion, correspondientes a los ejercicios citados, instruyo expediente de apremio contra la Sociedad · Pedro Ramos y sobrino, a quien le fué embargada la siguiente finca:

Olivar en jurisdicción de esta ciudad, término de Planillo, titulado Guadilla, de cabida de 1 hectárea, 14 áreas y 82 centiáreas, equivalentes a 5 fanegas poco más o menos, que linda por Norte, don Juan Bautista Montoya; Sur, don Anselmo Verde; Este, Senda de Valsalado, y Oeste, D. Felipe de

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia: - Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 9 52 | 1900, requiérase al deudor contra

quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Logroño, 11 de Marzo de 1920. -Saturnino Ruiz.

Administración Municipal

MANSILLA DE LA SIERRA

Don Sotero Ausejo Marauri, Alcalda constitucional de Mansilla de la Sierra.

Hago saber: Que a instancia del mozo Enrique Cañas Medel, del reemplazo de 1918, se instruye por esta Alcaldía expediente de ausencia por ignorado paradero de su hermano Leandro Cañas Medel, hijo de Agustín y de Juana, que nació en esta villa el 20 de Septiembre de 1893, y se ausentó de este Municipio hace más de trece años, ignorándose su paradero.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de quintas, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Mansilla de la Sierra, 12 de Marzo de 1920. - Sotero Ausejo.

HARO

Concurso de proyectos par a el abastecimiento de aguas

Don Máximo Delgado Gibaja, Alcalde interino del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Haro.

Hago saber: Que la Corpora. ción Municipal de mi presidencia en sesión de ayer, acordó prorrogar hasta el 12 de Abril próximo el plazo concedido para la presentación de proyectos referentes al abastecimiento de aguas potables a esta ciudad, en el concurso abierto al efecto, cuyo anuncio se publicó en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los números correspondientes a los días 19 y 22 de Noviembre de 1919, respec-

tivamente. Haro, 13 de Marzo de 1920.— Máximo Delgado.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos que se expresan, formados para el próximo año económico de 1920 21, durante el plazo que también se señala, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que dicho plazo se empieza a contar desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, y que transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna reclamación.

AYUNTAMIENTOS	DOCUMENTOS	PLAZO
Ajamil,	Repartimientos de la contribu- ción territorial por rústica, pe-	Q diag
Arnedillo		
Idem	La matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo	10.1d
Cuzcurrita	Repartimientos por rústica, ur-	
	bana, matrícula industrial y padrones de carruajes de lujo.	15 íd.
Ezcaray	Repartimientos de la contribu- ción territorial por rústica, pe-	
7.	cuaria y urbana	8 íd.
Idem	La matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo	10 fd.
Foncea	Repartimientos de la contribu-	
A TO SERVICE MANAGEMENT	ción territorial por rústica y urbana.	8 fd.
Idem	La matrícula industrial	15 íd.
	Repartimientos de contribución por rústica, pecuaria y urbana.	8 íd.
Idem.,	El padrón de cédulas personales.	15 fd.
Tobía	El expediente y reparto giemial de consumos	8 id.
Villanueva de Cameros	El padrón de cédulas personales.	15 id.
Zorraquín	Repartimientos de la contribu- ción territorial por rústica, pe-	
	cuaria y urbana	8 íd.

LISTAS DEFINITIVAS de electores para Compromisa-rios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este Bolbtín Oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Se-nadores de 8 de Febrero de 1877.

TORRE EN CAMEROS Concejales

- D. Felipe Cerrolaza Martínez
- · Generoso Arancón Laguna
- D. Mauricio Lasanta del Pueyo Donato Martínez y Martínez
 Anacleto Olmos Fernández
 - » Benito Rodrigo Martínez Mayores contribuyentes
- D. Juan Leria Alonso
- » Gregorio Olmos Fernández Juan Francisco Martínez Justo Tejada García
- » Francisco Benito Iñiguez
- » Pedro Martínez Olmos » Lorenzo del Pueyo Hernández

D. Juan Muro Martinez

Félix Domínguez Amutio
 Nicanor Moreno Martínez

Nicanor Moreno Martinez
Eusebio Lasanta Martínez

Tomás Olmos Martínez
Francisco Martínez Mazo

Leoncio Miguel Martínez
Paulino Arancón Laguna

Paulino Arancón Laguna
 Saturnino Sáenz Portillo
 Agapito Escribano Martíne

Agapito Escribano Martínez
Carlos González Latorre
Julio García Martínez

Nicolás Sáenz Portillo
 Vicente del Valle Fernández
 Teodoro Iñiguez Martínez

Felipe Galilea Oliván
 Esteban Sáenz Portillo

TORRECILLA EN CAMEROS

Concejales

D. Ricardo Martínez de Pinillos

Anastasio Torres Lacalle
Venancio Ruiz Sáenz López
Julio Sáenz de Tejada

Isidoro Rodríguez Pinillos
 Hermenegildo Martínez

Pedro Lasheras Ibarra
 Celedonio Muro Ripollés

Mayores contribuyentes

D. Atanasio Sáenz Ochandatay
José Martínez Baquero
Francisco Castillo García

Francisco Merino Moreno
 Vicente Blanco Barahona
 Guillermo Torres Ibarra

Tomás Martínez Lerdo
Manuel Romero Torres
Miguel Barrutieta Murueta
Celestino Córdoba Martínez

Daniel Ruiz Aduna
Ildefonso Ruiz Martínez
Emilio Ayarza González

Pedro Ruiz Merino
José Rodríguez Soldevilla
Casimiro San Juan Ruiz

Anastasio García Moreno
Alejandro Córdoba Martínez
Juan Sáenz López

Cayo Ruiz Martínez
Lisardo Lázaro San Martín
Angel Marín Santibáñez
Antonio Martínez de Pinillos

Guillermo García Martínez
José Gutier y Gutier
Nicolás Aritnavarreta

Saturnino Sorzano Ibarra
Pablo Sáenz López Arcocha
Pedro Sorzano Ibarra
Maximino Moreno Cabezón

Canuto Sáenz de Tejada
Facundo Ruiz Lerdo
Josè Lorenzo Más

Nicolás Cuevas Barrón
Dionisio Ruiz Martínez
Canuto García Serrano

TORREMONTAL VO Conce jales

D. Baldomero Matute Cárdenas

» Julian Lerena Martínez » Pedro Gordo Angulo

Román Manzanos Díaz
 Florindo Campos Leza

Mayores contribuyentes
Tomás Acea Hoarte

D. Tomás Acea Ugarte

• Felipe Amán Villarreal

• Agustín Fernández Arrieta

• Angel Liménez Ruiz de Cone

• Angel Jiménez Ruiz de Gopegui

Claudio Lejárraga Guevara
 José Luis Manso de Zúñiga

Lapazarán

• Angel Martínez Fernández

• Tomás de los Mozos Escribano

Tomas de los Mozos Escribano
 Eduardo Sáinz Santander
 Mariano San Millán Lafuente

Paulino Acea Espinosa
Enrique Blanco Fernández
Eustaquio Calle Anguiano

Miguel Manzanos Hernando
 Ildefonso Ochoa Hernández

TREVIJANO

Concejales

D. Manuel Río Lázaro (mayor)

» Miguel Lázaro Cornago
» Pablo Río Martínez
» Manuel Lázaro Río

Inocente Pascual Valdemoros
 Lorenzo Sáenz Valdemoros

Mayeres contribuyentes

D. Fermín Sáenz Caro

» Juan Caro Domínguez
» Nicolás Río Vallejo
» Manuel Lázaro Sáenz

Pedro Río Vallejo
 Tomás Cornago Río

Manuel Valdemoros Herrero
Lucio García Herrero
Crisanto Cornago Río

Germán Río Vallejo
Manuel Lázaro Lázaro
Hilario Lázaro Vallejo

Crisanto Sáenz Miguel
 Canuto Río Lázaro
 Casto Lázaro Valdemoros

Andrés Vallejo Terroba
José Sáenz Río
Martín Río Vallejo
Isidro Caro Herrero

Fermín Domínguez Gómez
Manuel Río Lázaro (menor)
Julián Valdemoros Herrero

Marcos Sáenz Valdemoros
 Manuel Gorostiza Gómez

TURRUNCÚN

Concejales

D. Dámaso González Ocón

Marcelino Puerta
Ambrosio Pérez Royo
Lázara Timérez Párez

Lázaro Jiménez Pérez
 Germán Martínez

Mayores contribuyentes

D. Lucas Ocón Martínez

» Jacinto Ocón Royo » Alejandro Martínez Royo

Félix Jiménez Blanco
Juan José Pastor
Rafael Eguizábal

Margarito González Ocón
 Pedro Ocón González
 Vicente Jiménez

Hermógenes Jimènez
Cosme Puerta Puerta
Plácido Muñoz Muñoz

Pantaleón González Ocón
Casimiro Jiménez de Pablo
Angel Cordón Martínez

Celestino Cordón
Eugenio Díez Andrés
Felipe Calvo

Felipe Calvo
Sofio Pastor Moreno
Valentín Pérez Royo
Lucas Ocón Casas
Marrol Final Para de Para d

Manuel Jimènez de Pablo Aurelio Cordón Martínez

Aurelio Cordón Martíne
 Bonifacio Cordón

VALDEMADERA Concejales

D. Eladio Fernández Sáenz

Acisclo Alonso Muñoz
Manuel García Morales
Leopoldo Benito Muñoz

Gabino Arnedo Muñoz
 Miguel Benito Asensio

Mayores contribuyentes

Mayores contribuyente

D. José Soria Ruiz

Nazario Fernández Muñoz

Pedro Muñoz Arnedo
 Emilio Rabal Ruiz

» Saturio Ruiz Llorente
» Agapito Arnedo Muñoz
» Nicasio Llorente Fernández

Pedro Alonso Díez
Esteban Muñoz Lalinde
Eugenio Sáenz Fernández

Ramón Ruiz Fernández
Eugenio Ruiz Muñoz
Baudilio Fernández Muñoz

Blas Arnedo Muñoz

D. Guillermo González

Marcial Ruiz Fernández
 Valentín Bayo Fernández

Vicente FernándezMiguel Muñoz Chagoyen

Miguel Muñoz Chagoyen
 Liborio Fernández Muñoz

Juan Muñoz Llorente
Nicolás Asensio

Santos Muñoz
 Oleg vrio Fernández Muñoz

VENTOSA

Concejales

D. Angel Castaños San Juan

* Bernardo Marcos Anguiano

Ignacio Rojo Garrido
Feliciano Bezares Aguado

Mayores contribuyentes

D. Pedro Lara Nájera
Jesús Cordón Estebas
Víctor Pastor Navaridas
Robustiano García Nalda

Primitivo Ceniceros Izquierdo
 Luciano Velasco Sáenz
 Vicente Hernáez Arenzana

» Rufino Urturi Bezares
» Julián Ceniceros Pérez
» José Velasco Bezares
» Vicente Ceniceros Martínez

Gregorio Pastor Navaridas
 Victoriano Izquierdo Pastor
 Modesto Nestares Marín
 Félix Pérez García

Félix Pérez García
Gervasio Aguado Marca
José Capellán Zorzano
Saturnino Alesón Ceniceros
Esteban Fernández Garrido

Santiago Nestares Marín
Pedro Izquierdo Bezares
Ignacio Velasco Merino
Jania Careía Descentia

Jesús García Dueñas
 Marcelino Ceniceros Pérez

VILLALOBAR DE RIOJA

Concejales

D. Marcelo Murillo Viloria

Ramón Bustamante Urrutia

Manuel Martinez Aransay
 Severo Martinez Alonso

Fructuoso Rioja Barrón
 Julio Bartolomé Angulo
 Mayores contribuyentes

D. Daniel García Murillo

* Vicente Hernáez Casero

Vicente Hernáez Casero
 José Junquera San Millán
 Vicente Murillo y Murillo

Vicente Murillo y Murillo
Jesús M. Bustamante Urrutia
Antonio García Murillo
Simón García Murillo

 Juan Gualberto García Hernáez
 Bonifacio Martínez Junquera
 Inocencio Junquera Barrón

» Inocencio Junquera Barrón » Zacarías Ezquerra Manzanares

Juan Cruz Asenjo Villar
Angel Sáez de la Torre Bueno
Pedro Estefanía Barrón

» Felipe Blanco Serrano
» Ramón Rioja Delgado
» Agustín Rioja Delgado
» Vicente Sancho Bolinaga

Marcelino Pérez y Pérez
Hilario de Abajo Bañares
Vidal Hernáez Ortún

Gonzalo Pèrez Imazo
 Pedro Tecedor Bañares

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaria de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de San

Asensio, partido judicial de Haro, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos

Burgos, 17 de Marzo de 1920. -El Secretario de Gobierno.

PARQUE DE INTENDENCIA LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cinco de Abril próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centene, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arregio al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 15 de Marzo de 1920.—El

Jefe del Detall, Fausto Gosalver.

**

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de...., habitante en la calle de...., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la previncia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

precio de.... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

T..... quintales métrices de..... al

Fecha y firma del proponente.

Imp. Provincial.=Logrofic.